

---

NOVEDADES EN EL PROCESO SOCIAL  
TRAS LA LEY REGULADORA DE LA  
JURISDICCION SOCIAL Y EN LA REFORMA DE  
LA NEGOCIACION COLECTIVA

CARLOS L. ALFONSO MELLADO  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA



# RELACIÓN LEC-LRJS-LPL

- DEPENDENCIA DE CIERTOS ASPECTOS DEL PROCESO SOCIAL DE LAS REGLAS DE LA LEC
  - ESCASA REGULACIÓN EN MATERIA PROBATORIA Y ALGUNOS RECURSOS Y EJECUCIONES
  - SUPLETORIEDAD: 4 LEC, D.F. 4ª LRJS (en impugnación de actos administrativos LJCA)
  - LA LEC INCORPORA NORMAS DE LA LPOJ, DE APLICACIÓN EN MATERIA PROCESAL
  - EN TODO CASO APLICACIÓN DE LA LEC SOLO ANTE VACIOS DE REGULACIÓN EN LA LRJS
- DEROGACIÓN LPL (normas transitorias)



# NOVEDADES

---

- LA LRJS INTRODUCE AMPLIAS NOVEDADES, LAS MÁS DESTACABLES:
  - COMPETENCIA
  - VISTA ORAL Y PRUEBA
  - PROCESO MONITORIO
  - ALGUNAS MODALIDADES
  - RECURSOS
  - EJECUCIONES (MENOS)
  - INTRODUCE CAMBIOS EN OTRAS LEYES (ESTATUTO TRABAJO AUTONOMO)
- ALGUNOS CAMBIOS ESTÁN RELACIONADOS CON INTERPRETACIONES JURISPRUDENCIALES, GENERALMENTE PARA INCORPORARLAS



# COMPETENCIA

- Nuevas competencias : 2 LRJS
  - Responsabilidad por daños derivados de la prestación de servicios o EP o AT (contra el empresario o cualquier otro obligado –legal, convencional o contractualmente -.
  - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones preventivas, incluso frente a las AAPP por todos sus empleados (incluidos estatutarios y funcionarios) “sin perjuicio de las competencias plenas” de la Inspección de Trabajo.
  - Impugnaciones de resoluciones administrativas en ERES, procedimiento sancionador y demás cuestiones, salvo atribución expresa a otro orden
  - Grado de discapacidad y de dependencia – suspendida esta última –
  - Todos los problemas de intermediación laboral entre los trabajadores y...
  - Impugnación de resoluciones de la Seg. Social, incluso en materia sancionadora y salvo recaudación



# COMPETENCIA. EXCLUSIONES

---

- Competencias expresamente excluidas : 3 LRJS
  - Impugnación de disposiciones generales
  - Cuestiones litigiosas entre empleador y los obligados a coordinarse preventivamente y entre cualquiera de estos y las entidades que hayan asumido la obligación de coordinar la prevención - Acciones de repetición en la materia (2 LRJS)
  - Resoluciones sobre servicios mínimos
  - Pactos o acuerdos de funcionarios o conjuntos
  - Daños médicos
  - Impugnaciones de resoluciones recaudatorias en seg. Social y actuaciones sancionatorias vinculadas
  - Cuestiones reservadas al Juez del concurso



# LEGITIMACIÓN Y DEMANDA

---

- Representación y Demanda:
  - Posibilidad de escrito conjunto de demanda: 19.1 – Imposibilidad de denegar acumulación salvo que las acciones no fuesen acumulables -.
- Acumulación 25-26 LRJS:
  - Posibilidad de acumular todas las reclamaciones por AT salvo que hubieran debido tramitarse por procedimiento administrativo separado ¿qué es acumulable?
  - Posibilidad de acumular a la acción de despido o extinción la liquidación (49.2 ET)
  - Posibilidad de acumular I. de daños



# CONCILIACIÓN Y RECLAMACIÓN PREVIA

- Conciliación y mediación (nueva denominación) :
  - Nuevas excepciones: impugnaciones de laudos, acuerdos en conciliación...
  - En todo caso siempre es potestativa e interrumpe plazos si permite solucionar
  - Previsión de la impugnación de laudos arbitrales:
    - Procedimiento ordinario si no tienen otro establecido
    - Plazo 30 días
    - Motivos: exceso, haber resuelto puntos no sometidos, vicios procedimiento esencial o infracción de normas imperativas
- RP:
  - Potestativa en vulneración de derechos fundamentales
  - Se exceptúa alta médica a los 365 días. En el resto de altas médicas: 11 días para interponerla y 7 días silencio negativo y 20 para interponer demanda.

# MEDIDAS CAUTELARES

## ■ MEDIDAS CAUTELARES

- Remisión a la LEC 721 a 747 y si versa sobre impugnación de actos de las AAPP a LRJCA – 129 a 136 -.
- Los trabajadores, beneficiarios y sindicatos que representen intereses colectivos y asociaciones representativas de autónomos exentos de cauciones, garantías, indemnizaciones
- Medidas del 142.1 en AT y responsabilidad preventivas y resoluciones sobre paralización del trabajo
- Extinciones del art. 50 posibilidad de adoptar medidas del 180.4 LPL,
  - sin perjuicio de la cotización y salario – a resultas de lo que se resuelva en la sentencia – si perjudica dignidad, integridad física o moral, vulneración de derechos fundamentales o libertades o gravedad
- Otras medidas cautelares en varias modalidades



# CARGA DE LA PRUEBA

- CARGA DE LA PRUEBA: QUIEN PRUEBA: 217 LEC
  - DEMANDANTE: HECHOS QUE JUSTIFICAN LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA
  - DEMANDADO: LEC HECHOS QUE IMPIDEN O EXCLUYEN O QUE DEMUESTRAN LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN O JUSTIFIQUEN RECONVENCIÓN
- REGLA ESPECIAL: DISPONIBILIDAD Y FACILIDAD PROBATORIA: 217.7 LEC: ESENCIAL
- REGLAS ESPECIALES EN EL ORDEN SOCIAL
  - LESIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES 96, 179.3. (Daño moral) Y 181.2 LRJS
  - ACCIDENTE DE TRABAJO (RESPONSABILIDAD) 96.2 LRJS
  - PRESUNCIONES LEGALES
  - PRESUNCIONES DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



## CARGA DE LA PRUEBA: INICIATIVA

- COMO REGLA GENERAL LA INICIATIVA PROBATORIA CORRESPONDE A LA PARTE QUE SOPORTA LA CARGA
- EXCEPCIÓN: INTERVENCIÓN JUDICIAL: MUY AMPLIA PERO CON LIMITES:
  - MÉDICOS FORENSES 93.2 LRJS
  - INFORMES: 95 LRJS
  - DILIGENCIAS FINALES: 88 LRJS
  - INTERVENCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE MEDIOS CONCRETOS
  - ADVERTENCIA SOBRE INSUFICIENCIA DE PRUEBA: 429.1 LEC ¿CABE EN EL ORDEN SOCIAL? No parece



## SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO: DERECHO A...

---

- DERECHO A LA PRUEBA: DERECHO DE LAS PARTES QUE DIMANA DEL 24 CE Y CONFIRMA LA LEY: 87 Y 90 LRJS
- NO ES ABSOLUTO:
  - Medios lícitos
- Decisión judicial sobre admisión
- PUEDE EXISTIR INDEFENSIÓN POR:
  - no admisión a prueba
  - denegación de un medio concreto



# SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO: ADMISIÓN

---

- DEBE ABRIRSE PERIODO PROBATORIO SI HAY SOLICITUD Y ES UTIL
- DEBEN ADMITIRSE LOS MEDIOS PROPUESTOS SALVO:
  - NO VERSEN SOBRE HECHOS CONTROVERTIDOS O SEAN INUTILES (87.1 LRJS)
  - NO SE PUEDAN PRACTICAR EN EL ACTO 87.1 LRJS
  - REQUIERAN TRASLADO JUDICIAL Y NO RESULTEN IMPRESCINDIBLES: 87.1 LRJS
  - MEDIOS OBTENIDOS ILICITAMENTE (REMISIÓN)
- DENEGACIÓN: PROTESTA Y ...



## SOLICITUD Y PROC...: ADMISIÓN. ILICITUD

---

- NO SON ADMISIBLES MEDIOS DE PRUEBA OBTENIDOS VULNERANDO DERECHOS FUNDAMENTALES. 90.2 LRJS.
- PROBLEMAS GENERALES:
  - MEDIOS ILICITOS PERO SIN VULNERACIÓN DE... SON ADMISIBLES?
  - ALEGACIÓN SOBRE NO ADMISIÓN: 90.2 LRJS
    - Se oye a las partes, posibilidad prueba y diligencias finales si es imprescindible y la cuestión parece fundada
    - Recurso de Reposición, resuelto oralmente en el juicio, posibilidad de replantear la cuestión en recurso.
  - VALOR DE LA PRUEBA ADMITIDA INDEBIDAMENTE?



## SOLICITUD Y PROC...: ASEGURAMIENTO

---

- LA LRJS PERMITE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO (en realidad anticipación de la prueba)
  - Son medidas fundadas en la dificultad por el estado de las personas o las cosas de practicar la prueba en el acto del juicio
  - Decisión discrecional a petición de las partes
  - Pueden realizarse antes de demandar o antes de la vista oral
- CABEN MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO LEC?



## SOLICITUD Y PROC...: SANCIONES

---

- LA LEC PERMITE SANCIONES POR NO EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS: 288 Y 292 LEC
  - APLICACIÓN EN EL PROCESO LABORAL
  - 75.5 obligación de colaboración, apremios y multas, art, 241 2 y 3 LRJS
  - PUEDEN RECAER SOBRE PARTES, TESTIGOS, PERITOS
  - NO IMPIDEN OTROS EFECTOS MÁS CARACTERÍSTICOS (FICTA CONFESSIO)



## SOLICITUD Y PROC...: AUXILIO JUDICIAL

---

- 90.3 LRJS: POSIBILIDAD DE SOLICITAR INTERVENCIÓN JUDICIAL EN LAS PRUEBAS QUE NECESITEN CITACIÓN O REQUERIMIENTO
  - 5 DIAS DE ANTELACIÓN
- POSIBILIDAD DE SOLICITAR ACCESO A DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y PRUEBAS MÉDICAS.
  - Si afectan a intimidad resolución judicial 90.4, 90.5 y 90.6 LRJS
- INTEGRACIÓN EN EL DERECHO A LA PRUEBA
- PROBLEMAS: DENEGACIÓN? PRUEBA ADMITIDA Y NO REALIZADA?



# RÉGIMEN: DOCUMENTAL

- CONCEPTO AMPLIO Y MODERNO: 333 LEC, 94 LRJS
- TIPOS PUBLICOS (ADMINISTRATIVOS Y NO ADMINISTRATIVOS) Y PRIVADOS
- CUESTIONES :
  - VALOR PÚBLICOS (97.2 LRJS)
  - APORTACIÓN: VISTA ORAL Y ¿RECURSO? – 233 LRJS \_
  - DOCUMENTOS DE TERCEROS O DE LA OTRA PARTE
  - ALEGACIÓN DE OBTENCIÓN ILÍCITA Y OTRAS CUESTIONES
  - Prueba voluminosa, posibilidad de conclusiones adicionales en los tres días siguientes, por escrito y preferentemente por medios telemáticos, remitiendo dichas alegaciones por ese mismo medio a las otras partes. Posibilidad de consulta en ese plazo de la prueba

# RÉGIMEN: INTERROGATORIO DE LAS PARTES y TESTIGOS

- DE LAS PARTES: CONCEPTO Y PRÁCTICA: 91 LRJS Y 302 LEC
  - CONFESIÓN POR REPRESENTANTE. 91.4 LRJS Y 309 LEC
  - ENTES PÚBLICOS: 315 LEC
  - CITACIÓN Y COMPARECENCIA: FICTA CONFESSIO
- DE TESTIGOS CONCEPTO Y PRÁCTICA: 92 LRJS Y LEC
  - OBLIGACIÓN DE COMPARECENCIA: 292 LEC
  - NÚMERO 92.1 LRJS Y 363 LEC
  - TESTIGOS FAMILIARES Y VINCULADOS (Sólo si es imprescindible por no haber otros medios y previa advertencia de decir verdad...)



## RÉGIMEN: INTERROGATORIO DE PERITOS Y RECONOCIMIENTO JUDICIAL

- CONCEPTO Y PRÁCTICA: 93 LRJS Y 335 Y 340 LEC
  - APORTACIÓN POR LAS PARTES/ PERSONAS FÍSICAS, INSTITUCIONES, ACADEMIAS O PERSONAS JURÍDICAS
  - COMPARECENCIA EN LA VISTA ORAL.
  - IMPOSIBILIDAD DE ESCRITAS? EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS: 93.1 LRJS
- POSIBILIDAD DE TODO TIPO DE PERICIALES. INCLUSO RECONOCIMIENTO MEDICOS DE LA OTRA PARTE
- RECONOCIMIENTOS JUDICIAL: CONCEPTO Y PRÁCTICA: 87.1 LRJS Y 359 LEC
  - OBJETOS Y PERSONAS SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO: CONCEPTO AMPLIO, PERO 87.1 LRJS



# REGIMEN: MEDIOS DE REPRODUCCIÓN

- CONCEPTO Y PRÁCTICA: 90.1 LRJS Y 299 Y 300 LEC
- CUESTIONES DE INTERES:
  - DOS MODALIDADES
  - REGLAS SOBRE PRACTICA Y DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN: APLICACIÓN 87.1 y 90.1 LRJS
    - SUMINISTRO DE MEDIOS TÉCNICOS
    - NO SIEMPRE ES PRECISA LA REPRODUCCIÓN
    - PRUEBA SOBRE SU VERACIDAD
  - VALORACIÓN: ES PRUEBA DIFERENTE A LA DOCUMENTAL O NO. PROBLEMAS DE VALORACIÓN.
  - SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: TESIS CONSTITUCIONAL



## PROCESO MONITORIO: CONCEPTO

---

- Reclamaciones individuales de menos de 6000 euros por cantidades vencidas, exigibles y de cuantía determinada 101 LRJSS
- Contra empresarios que puedan ser citados sin recurrir a edictos y que no estén en concurso
- Excluidas reclamaciones de carácter colectivo de los representantes de los trabajadores y las que se interpongan contra entidades gestoras o colaboradoras
- Reglas trasladadas del proceso civil
- Previsión de un modelo o formulario de solicitud



# PROCESO MONITORIO: INICIACIÓN

---

- Escrito de iniciación (similar a la demanda): datos identificativos, detalle y desglose de los conceptos, cuantías y períodos reclamados
- Se acompaña prueba de la relación laboral (contrato, recibos de salario, certificado de cotización, informe de vida laboral u otros análogos que acrediten un principio de prueba de la relación laboral y de lo reclamado.
- Justificación de previa conciliación o mediación (NO EXENCIÓN)
- Presentación por medios informáticos preferentemente
- Comprobación por el secretario judicial, completando en su caso los datos a través de los medios de que disponga el juzgado
- Defectos subsanables: trámite de subsanación por 4 días
- Defectos insubsanables: Comunicación al Juez para resolución



# PROCESO MONITORIO: TRAMITACIÓN

---

- Requerimiento al empresario para que en diez días pague o se oponga
- Por igual plazo al FOGASA – ampliable por 10 días más si alega necesidad de realizar averiguaciones sobre la solvencia –
- Transcurrido el plazo, si paga se archiva y si no y no se opone: Decreto y traslado para que el demandante inste la ejecución
- En caso de posterior insolvencia o concurso, el decreto es título bastante para FOGASA aunque no es cosa juzgada – pero si excluye posterior pleito entre trabajador y empresario –
- Si se formula oposición o no se logra practicar el requerimiento comunicación para presentar demanda en 4 días
- Si oposición sólo en parte, lo mismo pero posibilidad de auto acogiendo la reclamación en lo aceptado o no impugnado



# MODALIDADES PROCESALES

---

- Reglas continuistas
- Si la modalidad es inadecuada, continuación por la adecuada. No inadecuación salvo que sea imposible completar la tramitación o cuando la parte actora persista en la vía escogida
- Autónomos la modalidad ordinaria o la adecuada en el plazo correspondiente y en su defecto: un año prescripción

# DESPIDO

- Reconocimiento de improcedencia: vincula (reglas ya aplicadas sobre error en la indemnización)
- Posibilidad en despido improcedente de autorizar una sanción inferior – si no estaba prescrita en el momento del despido – (revisable la decisión empresarial a instancias del trabajador en incidente ejecutivo)
- Posibilidad de anticipar la opción en el juicio y de solicitar – el demandante – que se tenga por hecha la opción por la indemnización si la readmisión no es realizable

# SANCIONES



---

- Posibilidad de autorizar una sanción inferior a imponer en plazo de caducidad de 10 días, impugnabile en plazo de caducidad de 20 días en incidente ejecutivo
- Nulidad en los mismos supuestos que el despido

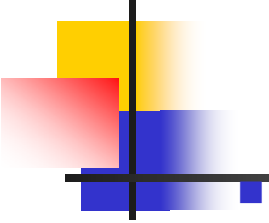
# OTROS - 1

- Además de cambios menores en otros puede destacarse:
- Extinción por causas objetivas:
  - adaptación al derecho sustantivo: corresponde al trabajador probar su alegación de que la causa real es disciplinaria.
- Nueva modalidad sobre certificación de representatividad y denegación de registro de actas 133 y ss LRJS

# OTROS - 2

- Clasificación: reconocimiento expreso de la posibilidad de acumular diferencias
- Modificación: Posibilidad de petición de informe a la Inspección. Utilizable aunque se haga al margen del 40 y 41 ET
- Conciliación: posibilidad de acumular daños y uso para violencia de genero. Plazo de reclamación 20 días. Proceso casi de equidad: propuestas de las partes y razones de las mismas
- Elecciones: incluye litigios sobre el preaviso

# OTROS - 3

- 
- Seguridad Social: Impugnación de alta (140 LRJS)
    - Urgente, señalamiento en 5 días, sentencia en 3 irrecurrible, imposibilidad de acumulación
    - Exención de agotar vía administrativa en las producidas a los 365 días
  - Nueva modalidad para impugnación de actos administrativos 151 y 152 Irjs
    - Reglas especiales contempladas en esos preceptos, en lo demás proceso ordinario y supletoria LRJCA
    - En actas y resoluciones por acoso la víctima es libre de comparecer, si fuese necesario su testimonio el Juez velará por las condiciones de su práctica en términos compatibles con su situación pudiendo restringir publicidad e intervención de las partes
    - Posibilidad de medidas cautelares, incluso suspensión del acto

# OTROS - 4

- Conflicto Colectivo

- Incorpora legitimación de Administración empleadora, los representantes de su personal y asociaciones representativas de autónomos. Ejecución: remisión

- Impugnación de convenios

- La falta de la misma no impide cuestionar la ilegalidad de los actos aplicativos. Acreditada la misma el juez lo pone en conocimiento del Fiscal para que pueda plantear en su caso impugnación por ilegalidad

# OTROS - 5

- Tutela de derechos fundamentales
  - Legitimación exclusiva de la víctima de acoso o vulneración de derechos fundamentales
  - Ella escoge el tipo de tutela
  - Puede dirigir su acción contra el empleador o contra cualquier responsable, pero no ha de demandar necesariamente al causante directo salvo cuando la sentencia le afecte o pretenda medidas contra él
  - Determinación prudencial de la I por daños, deben aportarse bases en la demanda salvo daño moral unidos a la vulneración cuando resulte difícil su estimación detallada
  - Posibilidad amplia de medidas cautelares 180 LRJSS (salvo en vulneración de libertad sindical: igual que antes)

# RECURSOS

- No hay grandes novedades en el concepto
- Se extiende el recurso de revisión a los laudos firmes (186 LRJSS)
- Recurso de reposición interposición en 3 días contra órganos unipersonales, 5 en colegiados
- Cuantía para suplicación: 3000 euros – 191 LRJSS –
- Exclusiones del recurso: Movilidad geográfica distinta del 40, movilidad funcional – salvo acumulación – modificación sustancial salvo que sea colectiva, impugnación de alta médica, conciliación salvo que acompaña I. de daños superior a.. Hay más resoluciones recurribles
- Costas por vencimiento con excepciones
- Posibilidad de convenio transaccional durante el recurso

# RECURSOS-2-

- No hay grandes novedades en la tramitación de la Suplicación. En todo caso 10 días para interponer (no 1 más 10)
- 197: Ampliación posibilidades de impugnación: rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias
- Casación: se amplía a ciertas resoluciones en impugnación de actos administrativos. Preparación e interposición en el TSJ.
- Casación para la unificación de doctrina
  - Ampliación de sentencias alegables
  - Posibilidad de recurso por el Ministerio Fiscal a efectos de unificar doctrina o cuando sea conveniente unificar doctrina y difícilmente puede llegar a este recurso o en normas nuevas (-5 años). No afecta al supuesto concreto, salvo petición de la parte...
  - Entrega de la Preparación e interposición en el TSJ



# EJECUCIONES

---

- No hay grandes novedades en el desarrollo de la ejecución ordinaria
- Pueden reseñarse:
  - Solicitud de ejecución más completa (239 LRJS – tipo de tutela, si dineraria intereses y costas, bienes, medidas –
  - Entidades sin personalidad: incidente para determinar responsables (socios, partícipes, gestor) (240 LRJS)
  - Posibilidad de transacción en la ejecución (246 LRJS): convenio suscrito por todas las partes y sometido a homologación judicial (impugnable como una conciliación) la ejecución sigue hasta el cumplimiento del convenio.
  - Intereses 576 LEC (posibilidad de 2 puntos más) 251 LRJS



# EJECUCIONES (2)

---

- EJECUCIÓN COLECTIVA (247 LRJS):
  - Reglas para ejecutar los conflictos colectivos con sentencia de efectos individualizables (sin perjuicio de que el que quiera acuda al declarativo)
  - Secretaria requiere al ejecutado para que en un mes – ampliable a otro – individualice los efectos (cuantifique) y proponga forma de pago
  - Si ejecutante no acepta o no se cumple el requerimiento: incidente 238 LRJS
  - Si discusión sobre si están incluidos: pericial conjunta o delegar en órgano judicial nombramiento de un experto.
  - Resoluciones recurribles en suplicación o casación
  - Ejecución empresa por empresa.



# EJECUCIONES (3)

---

- EJECUCIÓN PROVISIONAL:
  - Si el empresario recurre una sentencia extintiva al amparo del 50 ET opción del trabajador: cesar y desempleo – provisional y sin perjuicio de medidas cautelares – o continuar prestando servicios (303)
  - Impugnaciones de actos administrativos ejecución provisional salvo que pueda ocasionar situaciones irreversibles o perjuicios de difícil reparación (303)
  - 304 LRJS con independencia de la ejecución provisional el órgano judicial puede adoptar cualquier medida cautelar que considere oportuna para garantizar la ejecución.

# TRABAJO AUTÓNOMO

- MODIFICACIÓN LEY 20/2007, LETA:
  - Art. 11 bis: Comunicación. Si no se transforma el concreto o transcurre un mes: Acción ante el orden social. Se puede reconocer la condición de TRADE desde la comunicación
  - Art. 12 si contrato no escrito se presume indefinido
  - Art. 17 competencia del orden social para conocer las acciones sobre declaración de TRADE
  - DT 4ª LETA: Acciones declarativas solo para las relaciones que se formalicen tras la entrada en vigor de la LRJS ¿Y las anteriores? ¿Y las comunicadas con posterioridad?



# NEGOCIACIÓN Y FLEXIBILIDAD

---

- NEGOCIACIÓN EN LA EMPRESA,  
FLEXIBILIDAD, REDUCCIÓN DE  
JORNADA

# INTRODUCCIÓN

- Objetivo: incremento flexibilidad en la empresa: Vías
- Negociación colectiva en la empresa
  - RD Ley 7/2011
- Medidas de flexibilidad: la Ley 35/2010
  - 1º) “movilidad geográfica”, nueva redacción al apartado 2 del art. 40 del ET.
  - 2º) “modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo”, nueva redacción al artículo 41 del ET,
  - 3º) Nueva redacción al apartado 3 del art. 82 del ET, al efecto de establecer una nueva regulación de la cláusula de inaplicación salarial y, a su vez, modifica el apartado c) del apartado 3 del art. 85 del ET
  - “suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción”, da nueva redacción al art. 47 del ET y 1.3 del art. 208 de la LGSS y ciertos preceptos de la Ley 27/2009.
- RD 801/2011, de 10 de junio ERES



# NEGOCIACIÓN EN LA EMPRESA

---

- Prevalencia del convenio de empresa en un listado de medidas: art. 84 ET, salvo Acuerdo Interprofesional o convenio sectorial estatal o de CCAA.
  - Luego siempre prevalece sobre los provinciales
  - Hay deber de negociar?
  - Además aunque no haya obligación de acordar, hay previsión de un arbitraje obligatorio hasta que los ASEC establezcan medidas de solución eficaces ¿constitucional? ¿eficaz? (DA 1ª RDL)



# NEGOCIACIÓN OTRAS MEDIDAS

- Muy diversas: Además de otras
  - Legitimación (ámbitos sin representantes ni asoc,) y nuevos ámbitos expresamente reconocidos (grupo, pluralidad de empresas) 87 y 88 ET
  - Estructura de la negociación 83 y 84 ET
  - Preferencia por la negociación a través de secciones sindicales – también en flexibilidad –
  - Nuevas funciones Comisiones Paritarias 85.3 y 91 ET
  - Obligación de negociar reformas en los ASEC antes de 30-6-2012, DA 1ª RD Ley
  - Negociación sobre flexibilidad: 85.3.i) ET y 6 RDL
    - Distribución de jornada (5% en defecto)
    - Movilidad funcional
  - Prórroga del convenio (contenido obligatorio, reglas específicas en defecto: plazos, solución) 85.3. y 89 ET

# MOVILIDAD GEOGRÁFICA



---

- MEDIDAS:
- 1º) El plazo de duración del periodo de consultas.
- 2º) La previsión de la ausencia de representantes de los trabajadores a efectos del plazo de consultas.
- 3º) La sustitución del periodo de consultas por sistemas de mediación y arbitraje.



## MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES

---

- Se reordena todo el art. 41 y hay novedades:
- 1ª) La mención a la distribución del tiempo de trabajo.
- 2ª) Cambios en la duración del período de consultas.
- 3ª) La previsión acerca de la inexistencia de representantes de los trabajadores.
- 4ª) La previsión acerca de los efectos de los acuerdos en período de consultas.
- 5ª) La sustitución del período de consultas por procedimientos de mediación y arbitraje.
- 6ª) La regulación diferenciada de la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo estatutario.



## MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES

---

- Paréntesis: Distribución de jornada:
- No es modificación sustancial aplicar la flexibilidad negociada en convenio
- Tampoco que en defecto de convenio se pacte distribución flexible en la empresa
  - En todo caso habría que respetar los períodos de descanso legales
- Las reglas flexibles pueden colisionar con los derechos de conciliación



# DESCUELGUE SALARIAL

---

- Tendencia a facilitarlo
- Atención RDL modifica las causas: incorpora disminución persistente de ingresos.
- Otras modificaciones Ley 35/2010
  - 1º) Las causas que posibilitan el descuelgue.
  - 2º) Sujetos legitimados para negociar el descuelgue
  - 3º) El procedimiento de negociación del descuelgue y el contenido del posible acuerdo y su eficacia.
  - 4º) La solución de los posibles desacuerdos,



## SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN JORNADA

---

- Tres bloques de medidas:
  - 1º) Las reformas que afectan al art. 47 del ET.
  - 2º) Las reformas que afectan a la prestación de desempleo.
  - 3º) Las reformas que afectan a la Ley 27/2009.
- Precedentes: Normas de desempleo (admitían la reducción de jornada, RDL 2/2009 y Ley 27/2009)



# SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN JORNADA

---

- Artículo 47
  - Diferenciar suspensión de reducción
  - Reducción entre 10 y 70%
- Desempleo
  - Diferenciar desempleo completo de parcial
  - Parcial sólo consume por horas
  - RD 801/2011, modifica RD 625/1985 para adaptarlo
- Ley 27/2009
  - Ampliar reducción de cotizaciones hasta el 80% en ERES temporales
  - Ampliar la reposición a 180 días.

## CONCLUSIÓN SOBRE FLEXIBILIDAD Y NEGOCIACIÓN



- Servirán para algo estas medidas
- Realmente hay poca flexibilidad?
- Ya se reclama una nueva reforma laboral
  - Qué podría hacer.....
- La crisis no es laboral